



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL, CONVOCATORIA 2020, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146

SANTIAGO, 01 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Controlaría General de la República; la ley 19.880 que establece bases sobre los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°1065 de fecha 07 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las Bases del Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional, iniciándose su convocatoria y fijándose los plazos para su postulación.
- 2.- Que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad requeridos por las bases.
- 3.- Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Subdirector de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas;

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las siguientes postulaciones en el marco del concurso “Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional, convocatoria 2020”, por los siguientes motivos que a continuación se indican:

Región	Folio	Patrocina dor/a	Postulante	Notificación	Fundamento
Ñuble	2021	Centro Cultural Tierra y Canto	Centro Cultural Tierra y Canto	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al/la patrocinador y candidato no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 3. Copia de sus estatutos Asimismo, en cuanto a lo indicado en el





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

					punto 3.2 de las bases, Roles y modalidad de postulación: Patrocinadores/as y candidatos/as. a. Patrocinador/a: (...) se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.
Magallanes y antártica chilena	2029	Yasna Oriabel Barrientos Águila	Agrupación conjunto folclórico Gastón Peralta Pizarro	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisibile por cuanto, en lo referido al candidato no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 3.- Copia de estatutos vigentes

2.- NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, a los y las postulantes de los proyectos individualizados precedentemente, vía carta certificada o correo electrónico, según corresponda, los que deberán contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio o correos electrónicos, establecido como medio preferente de notificación, que constan los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

3.- TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelvo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación ordenada en el resuelvo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, las notificaciones hechas por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones efectuadas por correo electrónico se entenderán practicadas al momento de su envío.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO ENRIQUE ARAUCO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/ LRG/RAA/cgg/aff

Distribución:

-Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

-Archivo

